



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

REF: Ejecutivo 087584003003-2017-00363-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: Por el presente hago constar y le comunico que, en ejecutivo promovido por la FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA (PROMEDICO), con apoderado judicial, contra MARIA CONCEPCION BARRAZA PACHECO, el apoderado del extremo ejecutante solicita que se requiera al pagador de la CLINICA ADELA DE CHAR DE SOLEDAD. Para que se sirva proveer.

Soledad, 02 de febrero de 2021.-

Secretaria
Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DOS (02) DE FEBRERO (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO (2.021).

Al examinar documento a que se contrae el parte secretarial que precede dentro del Ejecutivo, se tiene que parte ejecutante solicita se requiera al pagador de la CLINICA ADELA DE CHAR DE SOLEDAD, para que manifieste las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 19/12/17, con relación al embargo y retención del salario de la demandada MARIA CONCEPCION BARRAZA PACHECO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 22.698.093, toda vez que dicha orden de embargo viene ordenada mediante oficio N° 2364, el día 19 de diciembre de 2017. Sin embargo, de la lectura de la antes cita providencia se constata que es necesario corregir lo manifestado en el numeral tercero de la parte resolutive del mismo, señalando que se ordena el embargo del 20% es decir la quinta de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, ello con fundamento en lo normado en el inciso tercero artículo 286 CGP.

En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente memorial referido junto con anexos.
2. CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 19/12/17, indicando que se ordena el embargo del 20% es decir la quinta de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente- inciso tercero artículo 286 CGP.
2. REQUERIR al PAGADOR de la CLINICA ADELA DE CHAR DE SOLEDAD, para que informe al despacho el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la medida de embargo sobre el 20% de excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenga la ejecutada MARIA CONCEPCION BARRAZA PACHECO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 22.698.093, con dicha entidad, atendiendo que han transcurrido (3) años y (2) meses desde que se decretó la medida de embargo ordenada por este despacho, mediante oficio No. 2364, mediante auto calendarado 19 de diciembre de 2017 y comunicada a ustedes con oficio de la misma fecha, enviado el 25 de enero de 2018 y recibido por la clínica el 26 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
La Juez

JCMS/Er

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico
Celular 3144408402. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>
Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

REF: Ejecutivo 087584003003-2017-00363-00

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160cd0740a46ea825c744d52e1b68d69354fda4531fd04ca4e6c674024083c3e

Documento generado en 03/02/2021 02:04:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico
Celular 3144408402. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>
Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

